

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Lo extraordinario de las circunstancias actuales y la trascendencia que entrañan para la Patria las resoluciones que el Gobierno habrá de proponer y adoptar, requieren que, aun estando tan próxima la reunión de las Cortes, se adelante el momento en que la voluntad nacional pueda guiar é iluminar á los Poderes á quienes la Constitución confía la defensa del honor y de la integridad de la Nación. Por estas razones, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto:—SENORA:—A. L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. Las Cortes se reunirán en Madrid el día 20 del corriente mes, entendiéndose modificado en este punto el decreto de 26 de Febrero del año actual. Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: A la voz del patriotismo, y delante de las circunstancias críticas en que el país se encuentra, avivense las energías del sentimiento nacional y muéstrase á la conciencia pública, como el primero y más sagrado de los deberes, el de allegar recursos con que auxiliar á la acción oficial en la defensa de nuestros derechos y del honor de nuestras armas. Expresión inequívoca de tan nobles y acendrados sentimientos son las generosas ofertas que de todas partes recibe el Gobierno de V. M., formuladas

unas sin limitación de objeto, buscando así el éxito en la comunidad de los esfuerzos, y entregadas otras con designación de fin, como queriendo señalar rumbos á la acción colectiva. No puede el Gobierno de V. M. permanecer indiferente á tan repetidas excitaciones de la iniciativa social, que vienen precedidas de sentidos testimonios de admiración y cariño á nuestros valerosos Ejércitos y acompañadas de votos fervientes por sus triunfos; y reconociendo la espontaneidad de semejantes impulsos y la elevación del sentimiento de que arrancan, cree llegado el caso de encanalarlos y dirigirlos apropiadamente, á fin de que respondan al pensamiento que los dicta y ofrezcan los fecundos y positivos efectos que se apetecen.

Ordenar los movimientos del esfuerzo individual, concertar las iniciativas particulares, organizar las manifestaciones de la actividad privada y atraer á un resultado de conjunto tantos ofrecimientos dispersos, tantos donativos brindados, tantas cuestiones anunciadas; tales son las funciones que al Gobierno de V. M. toca desempeñar, correspondiendo á estas generosas y patrióticas demostraciones del espíritu público, y á semejantes propósitos obedece el pensamiento desarrollado en el adjunto decreto de abrir una suscripción en la que se sumen y organicen los recursos ofrecidos y que en adelante se ofrezcan al Gobierno de V. M. por el desinteresado y noble desprendimiento del pueblo español.

Para realizar tal propósito se crea una Junta en Madrid y Juntas auxiliares en las capitales de provincia. Aquélla centralizará los trabajos y dirigirá é inspeccionará las labores de éstas, encargadas de realizar las ofertas y donativos. El pueblo español, que admira el heroísmo de nuestros soldados y marinos, no escaseará ciertamente el auxilio que hoy se pide; y todos unidos en un solo sentimiento y olvidando diferencias de opinión, que ceden siempre ante el interés de la Patria, unos con cuantiosos donativos, otros con su escaso haber, contribuirá á la suscripción que, iniciada por el sentimiento popular, hoy se formaliza oficialmente. Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Abril de 1898.—SENORA:—A. L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta. REAL DECRETO De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se abre una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra. Art. 2.º Para realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, se crea una Junta Central encargada de reunir los donativos en metálico y en especie, los productos de rifas y espectáculos, y en general, todas las cantidades y efectos que por cualquier concepto entreguen voluntariamente los particulares, funcionarios, Sociedades y Corporaciones. Art. 3.º En cada capital de provincia se formará una Junta auxiliar, que bajo la dirección é inspección de la Central, secundará sus trabajos en el respectivo territorio. Art. 4.º Compondrán la Junta Central: D. Guillermo Chacón, Almirante de la Armada, Presidente; D. José López Domínguez, Capitán General de Ejército; el Provicario General Castrense; el Presidente del Consejo de Estado; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España; el Gobernador del Banco de España; el Gobernador del Banco Hipotecario; el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Presidente del Círculo de la Unión Mercantil; el Presidente del Círculo Industrial; el Presidente de la Asociación de la Prensa; D. Ignacio Figuerola, Marqués de Villamejor; D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y D. Claudio López Marqués de Comillas. Art. 5.º Las Juntas auxiliares las constituirán: el Arzobispo ú Obispo de la diócesis á que corresponda la capital de la provincia, que será el Presidente; la Autoridad superior militar; la Autoridad superior de Marina, en las provincias en que exista; el Gobernador civil; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Hacienda; el Presidente de la Diputación provincial; el

Presidente del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y el Director de la sucursal del Banco de España. Art. 6.º Las cantidades que las Juntas recauden se depositarán en el Banco de España, é ingresarán en el Tesoro público, en concepto de recursos especiales con aplicación al crédito extraordinario concedido al presupuesto de Cuba, capítulo adicional, Secciones 3.ª «Guerra», y 5.ª «Marina». Art. 7.º El Gobierno aplicará los fondos recaudados al fomento de la Marina y á los gastos de la guerra, pero cuidando de respetar la voluntad de los donantes, siempre que conste el objeto especial á que se destina el donativo. Art. 8.º Se publicará en la Gaceta de Madrid relación detallada de las cantidades recaudadas, y nominal de los particulares, funcionarios, Sociedades ó Corporaciones de que procedan, y en su día, de las cuentas generales rendidas por la Junta Central, y en los Boletines provinciales, de lo recaudado por la Junta auxiliar respectiva y de sus cuentas parciales. Art. 9.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y las órdenes oportunas á fin de que se realicen y entreguen al Tesoro los donativos ofrecidos, y que se ofrezcan en el extranjero, Cuba, Puerto Rico, Archipiélago filipino y posesiones españolas de Africa. Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1135

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Ramón Vilana Vila, de 30 años, soltero, cochero, hijo de Antonio y Josefa, vecino de Osó, de estatura 1'680 metros, pelo negro y rostro moreno. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Tarragona 16 de Abril de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1136
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Carruajes de lujo.—Circular

El art. 10 de la Instrucción de 10 de Julio de 1895, dispone que desde el día 15 al 30 del corriente mes, todos los que posean carruajes de lujo remitan á la Administración, si se trata de contribuyentes de la capital, ó á la Alcaldía respectiva en caso contrario, una relación que exprese: 1.º el número de carruajes de dicha clase que posean; 2.º denominación ó clase de los mismos; 3.º número de caballerías que tengan para el arrastre; 4.º si el carruaje está construido para poderse enganchar en él una ó más caballerías; 5.º uso á que se dedica, y 6.º pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras.

Para los efectos de esta relación y por consiguiente para los del padrón que con vista de ellas ha de formarse para el pago del impuesto, se considerarán carruajes de lujo todos los que sirvan para la comodidad, recreo ó ostentación de sus poseedores, sin otra excepción que las expresamente comprendidas en los artículos 3.º y 4.º de la referida Instrucción, ó sea aquellos carruajes que en paradas públicas se alquilan á los que lo soliciten; los pertenecientes al cuerpo diplomático ó consular, y los destinados principal y preferentemente á servicios industriales ó agrícolas, siempre que los dueños de éstos figuren como contribuyentes por territorial ó industrial. Estas excepciones no alcanzan á los carruajes de lujo que se dedican al abono por temporadas ni á los que los alquiladores destinan á servicios sueltos, aunque por ellos satisfagan la contribución industrial que es independiente de este impuesto.

La falta de cumplimiento al precepto reglamentario que queda consignado, así como la omisión de la declaración de alta que previene el art. 15, son consideradas como actos de defraudación, y por consiguiente los que las cometan, incurrirán en la pena que determina el art. 24, ó sea en el primer caso el pago de las cuotas correspondientes á dos años, y en el segundo el de las que han debido satisfacer por el tiempo que hayan poseído el carruaje y caballerías en el año corriente y en los dos anteriores, y un recargo equivalente á la cuota de un año.

También serán considerados defraudadores los que habiendo presentado las declaraciones de baja por manifestar que el carruaje ó caballerías pasaban á poder de otra persona lo retengan en el suyo, y en este caso incurrirán en la responsabilidad del pago de la cuota correspondiente al tiempo comprendido entre el día en que se dieron de baja y en el que termina el año, y un recargo equivalente á la cuota de dos años.

Los Sres. Alcaldes, teniendo en cuenta las relaciones de que queda hecha mención, así como las altas y bajas que hayan ocurrido durante el presente año, en cumplimiento del art. 11 de la misma Instrucción deben formar los padrones que han de regir en el ejercicio de 1898-99, incluyendo en ellos todos los carruajes de lujo que existan en sus respectivas localidades, y de todas las caballerías destinadas á su arrastre, al menos que se hallen comprendidas en alguna de las excepciones expresadas anteriormente, teniendo en cuenta que han de sujetarse al modelo reglamentario extenderse en el papel de la clase 13.ª

y que sin escusa alguna deben quedar terminados y remitidos á esta Administración en el próximo mes de Mayo. Asimismo deben tener en cuenta que con arreglo al art. 9.º, han debido remitir, dentro de la primera quincena de este mes, copia certificada del acuerdo de la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que se haya de recargar el impuesto, y por consiguiente, los que aun no hayan remitido dicho documento, deben enviarlo inmediatamente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes ó caballerías sujetas al gago del impuesto, remitirán también en el mes de Mayo una certificación en que así lo haga constar, como previene el art. 12.

Esta Administración espera que los contribuyentes, teniendo en cuenta las advertencias que por la presente circular se les hace, presenten las relaciones de que se ha hecho mención con la exactitud que la Instrucción determina dentro del presente mes, evitándose así las responsabilidades en que incurrirán en otro caso; y por parte de los Sres. Alcaldes espera que presten á este servicio toda la atención que merece, para que no se defrauden los intereses del Tesoro ni se demore el envío de los padrones.

Tarragona 14 de Abril de 1898.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1137
Edicto de primera subasta de fincas

Don José R. Giménez de Quirós, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

- Núm. 15.—Débito 227.79 pesetas.—Miguel Artells Vallverdú.—Una pieza de tierra partida Prats, 3.080 pesetas.
- Y otra pieza de tierra partida Paixesos, 3.660 pesetas.
- Núm. 32.—Débito 40.94 pesetas.—Ramón Inglés Josa.—Una pieza de tierra partida Costas, 160 pesetas.
- Núm. 68.—Débito 5.59 pesetas.—Buenaventura Cardona Crivillé.—Una pieza de tierra partida Rocanys, 20 pesetas.
- Núm. 86.—Débito 5.84 pesetas.—Domingo Folch Calero.—Una pieza de tierra partida Fonts, 20 pesetas.
- Núm. 119.—Débito 42.19 pesetas.—Herederos de José Gebellí Alberich.—Una pieza de tierra partida Trillas, 680 pesetas.
- Núm. 128.—Débito 24.24 pesetas.—Pedro Llauradó Mariné.—Una pieza de tierra partida Fonts, 1.120 pesetas.
- Núm. 229.—Débito 28.45 pesetas.—Martín Trilles Alberich.—Una pieza de tierra partida Camp del Vent, 480 pesetas.
- Núm. 277.—Débito 45.40 pesetas.—Sebastián Aymami Mariné.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 300 pesetas.
- Núm. 300.—Débito 167.13 pesetas.—Juan Cavallé Martinet.—Una pieza de tierra partida Planas, 6.620 ptas.
- Núm. 304.—Débito 17.19 pesetas.—José Fort Aixelá.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 720 ptas.
- Núm. 364.—Débito 9.24 pesetas.—Francisco Marrasé Figuerola.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 240 pesetas.

- Núm. 372.—Débito 9.24 pesetas.—José Masdeu Estivill.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 440 pesetas.
 - Núm. 379.—Débito 25.05 pesetas.—Sebastián Mesire Aragonés.—Una pieza de tierra partida Planas, 120 pesetas.
 - Núm. 389.—Débito 185.34 pesetas.—José Pamies Munté.—Una pieza de tierra partida Planas, 2.660 pesetas.
 - Núm. 412.—Débito 147.85 pesetas.—Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 680 pesetas.
 - Núm. 554.—Débito 7.09 pesetas.—Catalina Muixi Pijuan.—Una pieza de tierra partida Trillas, 120 pesetas.
 - Núm. 574.—Débito 8.43 pesetas.—Antonio Eudal Gebellí.—Una pieza de tierra partida Trillas, 740 pesetas.
 - Núm. 579.—Débito 61.94 pesetas.—Pedro Agustenech Anguera.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 2.400 pesetas.
 - Núm. 594.—Débito 7.90 pesetas.—María Ferraté Bonet.—Una pieza de tierra partida Monterols, 340 pesetas.
 - Núm. 602.—Débito 22.84 pesetas.—Pedro Gibert Barenys.—Una pieza de tierra partida Fonts, 280 pesetas.
 - Núm. 614.—Débito 8.85 pesetas.—Raimunda Martí Pitota.—Una pieza de tierra partida Trillas, 740 pesetas.
 - Núm. 617.—Débito 8.04 pesetas.—Ramón Mestre Llaberia.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 9.320 pesetas.
 - Núm. 654.—Débito 5.58 pesetas.—Antonio Salvat Jansá.—Una pieza de tierra partida Fuledas, 60 pesetas.
 - Núm. 663.—Débito 5.84 pesetas.—Jaime Ciurana Nap.—Una pieza de tierra partida Rocanys, 80 pesetas.
- Urbanas**
- Núm. 4 y 5.—Débito 16.84 pesetas.—Blas Anguera Moya.—Una casa en despoblado, núm. 12; 750 pesetas.
 - Núm. 119.—Débito 8.70 pesetas.—Tomás Muixi Pamies.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 500 pesetas.
 - Núm. 126.—Débito 12.65 pesetas.—Pablo Martí Cardona.—Una casa calle Horno, núm. 24; 625 pesetas.
 - Núm. 145.—Débito 6.82 pesetas.—Juan Puig Calero.—Una casa calle Afuera, núm. 1; 375 pesetas.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según

así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 14 de Abril de 1898.—José R. Giménez.

Núm. 1138

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 5.—Débito 176.45 pesetas.—Raimundo Alfonso Bové.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla y partida Esplanas, 1.174.40 pesetas.
- Núm. 11.—Débito 5.13 pesetas.—Pablo Alsina Pablet.—Una porción de terreno en este término y partida la Tosa ó San Juan, 47.74 pesetas.
- Núm. 17.—Débito 92.56 pesetas.—Matias Inglés Castellet.—Una pieza de tierra partida La Canal, 1.003.40 pesetas.
- Núm. 108.—Débito 23.95 pesetas.—Pedro Bové Bové.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 1.534 pesetas.
- Núm. 141.—Débito 27.60 pesetas.—Pablo Cabeza Saumell.—Una pieza de tierra partida San Juan, 448 ptas.
- Núm. 169.—Débito 55.39 pesetas.—Herederos de José Castellá Roselló.—Una pieza de tierra partida Viñols, 748 pesetas.
- Núm. 222.—Débito 30.90 pesetas.—Juan Cendrós Cendrós.—Una pieza de tierra en el barrio de Guardia dels Prats y partida Pleta, 769.34 pesetas.
- Núm. 249.—Débito 32.39 pesetas.—Antonio Dalmau Amorós.—Una pieza de tierra partida Viñols, 198 pesetas.
- Núm. 258.—Débito 5.96 pesetas.—Teresa Domingo Briansó.—Una pieza de tierra partida La Tosa, 1.088 pesetas.
- Núm. 283.—Débito 26.56 pesetas.—Jaime Esplugas Pedrol.—Una pieza de tierra partida Pinatell, 288 pesetas.
- Núm. 285.—Débito 7.38 pesetas.—Antonio Escoté Comas.—Una pieza de tierra partida Sallida, 338.40 pesetas.
- Núm. 289.—Débito 7.82 pesetas.—Isidro Ferraté Llauradó.—Una pieza de tierra partida Coma de Alandó, 1.45.34 pesetas.
- Núm. 299.—Débito 95.13 pesetas.—Juan Farriol Sanromá.—Una pieza de tierra en Guardia dels Prats y partida Horta, 1.04.64 pesetas.
- Núm. 330.—Débito 6.84 pesetas.—Francisco Folch Sabaté.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla y partida Coll de Noguera, 1.66.67 pesetas.
- Núm. 343.—Débito 4.60 pesetas.—Mariano Ferré Huguet.—Una pieza de tierra partida Coma del Diable, 50 pesetas.
- Núm. 371.—Débito 80.94 pesetas.—Herederos de Teresa Ferré Ferré.—Una pieza de tierra partida Mitja Lluna, 679.47 pesetas.
- Núm. 392.—Débito 6.97 pesetas.—Tecla Gaya Perez.—Una pieza de tierra partida La Vall, 140 pesetas.
- Núm. 436.—Débito 39.09 pesetas.—Gregorio Jové Oliva.—Una pieza de tierra en el barrio de Guardia dels Prats y partida Costa del Lluch, 1.308.40 pesetas.
- Núm. 468.—Débito 6.96 pesetas.—Juan Mestres Sagal.—Una pieza de tierra partida Amalgué, 111.74 pesetas.
- Núm. 475.—Débito 5.13 pesetas.—

Ramón Miret Molas.—Una pieza de tierra partida La Tosa, 68'67 pesetas.
 Núm. 499.—Débito 4'96 pesetas.
 Matías Murtra Torruella.—Una pieza de tierra partida Plans de Jori, 113'34 pesetas.
 Núm. 516.—Débito 5'43 pesetas.
 María Montalá Teixidó.—Una pieza de tierra en el barrio de Prenafeta y partida llamada Dinals, 61'47 pesetas.
 Núm. 543.—Débito 104'19 pesetas.
 José Molné Lafebre.—Una pieza de tierra en el barrio de Guardia dels Prats y partida Detrás la Vila ó Costa de la Castella, 619'07 pesetas.
 Núm. 533.—Débito 28'84 pesetas.
 Teresa Miret Boada.—Una pieza de tierra en el barrio de Guardia del Prats y partida Romiguera, 159'60 ptas.
 Núm. 556.—Débito 7'24 pesetas.
 Josefa Nadal Roselló.—Una pieza de tierra partida Sallida, 480 pesetas.
 Núm. 594.—Débito 7'24 pesetas.
 Herederos de Juan Pamies Nogués.—Una pieza de tierra partida Rojalons, 124 pesetas.
 Núm. 624.—Débito 7'82 pesetas.
 Matías Porta Farriol.—Una pieza de tierra partida La Tosa, 76'80 pesetas.
 Núm. 636.—Débito 27'94 pesetas.
 Jaime Porta Cortés.—Una pieza de tierra en el barrio de Prenafeta, partida Fábrica, 282 pesetas.
 Núm. 677.—Débito 6'96 pesetas.
 Herederos de Matías Queraltó Barrot.—Una pieza de tierra partida La Tosa, 102'67 pesetas.
 Núm. 680.—Débito 15'51 pesetas.
 José Queralt Cortés.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 13'34 pesetas.
 Núm. 716.—Débito 6'77 pesetas.
 Martín Roselló Dulcet.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla y partida Campmagre, 362'94 pesetas.
 Núm. 967.—Débito 51'24 pesetas.
 José Inglés Solé.—Una pieza de tierra en el barrio de Prenafeta, partida Comellá, 251'60 pesetas.
 Núm. 970.—Débito 5'10 pesetas.
 Ramón Abelló Tomás.—Una pieza de tierra partida Raó del Hospital, 50'94 pesetas.
 Núm. 982.—Débito 5'11 pesetas.
 Juan Abellá Sabaté.—Una pieza de tierra partida Campmagre, 63'60 ptas.
 Núm. 1.007.—Débito 8 pesetas.
 Pedro Besora Ferré.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 140 pesetas.
 Núm. 1.033.—Débito 14'92 pesetas.
 Jaime Casamitjana Poblet.—Una pieza de tierra en el barrio de Prenafeta y partida Montornés, 73'43 pesetas.
 Núm. 1.036.—Débito 5'10 pesetas.
 Ramón Calbet Vives.—Una porción de tierra en el barrio de Prenafeta y partida Montornés, 52 pesetas.
 Núm. 1.054.—Débito 5'10 pesetas.
 Teresa Catalá.—Una pieza de tierra partida Amalgué, 47'60 pesetas.
 Núm. 1.089.—Débito 12'43 pesetas.
 Pablo Esteve Murtra.—Una pieza de tierra en el término de Guardia dels Prats y partida Costa del Lluch, 278'67 pesetas.
 Núm. 1.104.—Débito 5'77 pesetas.
 Manuel Ferré Torruella.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 160 ptas.
 Núm. 1.108.—Débito 4'83 pesetas.
 Jacinto Folch Viñas.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 51'34 ptas.
 Núm. 1.149.—Débito 17'30 pesetas.
 Heredero de Ramón Llopis Esteve.—Una pieza de tierra en el término de Guardia dels Prats y partida Romiguera, 348 pesetas.
 Núm. 1.150.—Débito 8 pesetas.
 Antonio Murtra Mercé.—Una pieza de tierra partida Solaua, 76 pesetas.
 Núm. 1.185.—Débito 4'58 pesetas.
 Francisco Miró Rosell.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla y partida La Vall, 33'34 pesetas.
 Núm. 1.203.—Débito 7'45 pesetas.
 Ramón Malet Esplúgas.—Una pieza de tierra partida La Tosa, 132'67 ptas.

Núm. 1.207.—Débito 8 pesetas.
 Francisco Odena Cartañá.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 160 ptas.
 Núm. 1.209.—Débito 8 pesetas.
 Pablo Odena Cartañá (5) Palat.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 163 pesetas 34 céntimos.
 Núm. 1.211.—Débito 5'83 pesetas.
 José Odena Miquel.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 56 pesetas.
 Núm. 1.282.—Débito 7'17 pesetas.
 Herederos de José Plana Odena.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla, partida La Vall, 120 pesetas.
 Núm. 1.258.—Débito 8 pesetas.
 Antonio Queralt Cortés.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla y partida Anbans, 100 pesetas.
 Núm. 1.265.—Débito 8 pesetas.
 Francisco Romeu Ventura.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 148'27 pesetas.
 Núm. 1.270.—Débito 4'58 pesetas.
 Martín Rosell Solé.—Una pieza de tierra en el barrio de Lilla y partida La Vall, 28 pesetas.
 Núm. 1.303.—Débito 3'01 pesetas.
 Ramón Serra Musté.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 6'67 pesetas.
 Núm. 1.307.—Débito 35'14 pesetas.
 José Solé Fargás.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 1.952 pesetas.
 Núm. 1.318.—Débito 12'17 pesetas.
 Juan Sorde Anglés.—La mitad de toda aquella pieza de tierra en Guardia dels Prats y partida Greneta, 160 ptas.
 Núm. 1.360.—Débito 6'90 pesetas.
 Antonio Isern Isern.—Una pieza de tierra partida Samuntá, 160 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Montblanch 9 de Abril de 1898.—
 Domingo Lamata
 Núm. 1139
 Don José Vendrell Robert, Alcalde constitucional de Rojals,
 Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos

y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.085 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Rojals 12 de Abril de 1898.—José Vendrell.
 Núm. 1140
 Don Esteban Torrademé Carraté, Alcalde constitucional de Perelló,
 Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.056 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que lá disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Perelló 13 de Abril de 1898.—Esteban Torrademé.
 Núm. 1141
 Don Ramón Martori Catalá, primer Teniente de Alcalde de Marsá,
 Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.691'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Marsá 14 de Abril de 1898.—Ramón Martori.
 Núm. 1142
 Don Bartolomé Alabart Arboli, Alcalde constitucional de Ribarroja,
 Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898

hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.528'98 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto; en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Ribarroja 7 de Abril de 1898.—Bartolomé Alabart.
 Núm. 1143
 Don José Busquet Vidal, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,
 Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.420'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Santa Perpetua 13 de Abril de 1898.—José Busquet.
 Núm. 1144
 Don Rafael Virgili y Portony, Alcalde constitucional de Vespella,
 Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.100 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Vespella 14 de Abril de 1898.—Rafael Virgili.
 Núm. 1145
 Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,
 Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la

llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.668'32 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 14 de Abril de 1898.—Juan Farré.

Núm. 1146

Don José Cochs Figueras, Alcalde constitucional de Selva del Campo,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Selva 14 de Abril de 1898.—J. Cochs Figueras.

Núm. 1147

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Tivenys 14 de Abril de 1898.—Francisco Beltrán.

Núm. 1148

Don Juan Prats Fernández, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un pe-

riodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.870'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Es de presumir, dado las circunstancias que en este término municipal concurren, que no se presenten licitadores á la subasta anunciada, y para este caso se anuncia otra que tendrá lugar en la misma hora y día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente que se intente la primera, bajo el mismo tipo y condiciones, y solo por el período de un año, contado desde el 1.º de Julio próximo venidero y terminando el 30 de Junio de 1899. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor, sin ulterior licitación.

Tamarit 14 de Abril de 1898.—Juan Prats.

Núm. 1149

Don José Rull Pié, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.916'15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Es de presumir, por las circunstancias poco favorables que reúne esta población, que la subasta antes anunciada produzca un resultado negativo, y para en este caso se anuncia por la misma cantidad y condiciones otra segunda, pero solo por el período de un año, contado desde el 1.º de Julio del corriente hasta el 30 de Junio de 1899 y siempre con el aumento del 2 por 100 del impuesto transitorio. Esta también tendrá lugar entre once y doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el en que se celebre la primera; pues en el inesperado caso de que la primera obtuviese éxito ya se anunciará con tiempo oportuno. En la segunda se admitirán posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y se tendrá entendido que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riera 13 de Abril de 1898.—José Rull.

Núm. 1150

Los presupuestos municipal ordinario para el ejercicio de 1898-99 y el adicional que se ha de refundir en el del corriente, se hallan expuestos al público y con el carácter de proyectos por el término de quince días, para que puedan ser examinados y protes-

tados en la forma que se crea conveniente.

Riera 13 de Abril de 1898.—José Rull.

Núm. 1151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Aprobado por el Ayuntamiento que me honro en presidir el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pasanant 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Alejo Farrán.

Núm. 1152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pradip 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, como dispone el art. 146 de la ley Municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pradell 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Amorós.

Núm. 1154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 146 de la ley Municipal.

La Riba 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Isidro Gomá.

Núm. 1155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, durante los cuales podrán los vecinos hacer las observaciones y reclamaciones que crean justas.

Pauls 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 1156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto durante ocho días, para que pueda ser examinado por los en él continuados.

Pont de Armentera 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 1157

El padrón de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él continuados.

Pont de Armentera 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 1158

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre muerte, al parecer desgraciada, de Juan Silvan, súbdito francés, de cincuenta y siete años de edad, mendigo, natural de Isera (Francia), ocurrida en Corbera en la noche del veintidós de Marzo último, se cita y emplaza á los parientes más próximos del difunto dicho Juan Silvan, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, á tenor del hecho de autos y ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en la misma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio legal correspondiente.

Dado en Gandesa á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Román Sañudo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 1159

Do Luis Aragonés Abelló, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Montblanch y su distrito.

Certiñco: Que en méritos de los autos de juicio verbal que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

(SENTENCIA)

En la villa de Montblanch á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. José Contijoch Poblet, Suplente de Juez municipal por incompatibilidad del propietario, en el juicio verbal instado por el Procurador D. Agustín Foguet y Odena, en representación de D. Carlos Monfar y Cantons, Notario y propietario, casado, mayor de edad, vecino de la presente villa, sobre reclamación de cantidad, contra Magdalena Sabaté y Torruella, sin profesión, casada, también mayor de edad, vecina de la villa de Espluga de Francolí, y los ignorados herederos de José Carreras Bosch, todos en rebeldía, y

Resultando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Magdalena Sabaté Torruella y á los ignorados herederos de José Carreras Bosch á que paguen al actor D. Carlos Monfar y Cantons la cantidad de ochenta pesetas que se reclaman en la demanda, con imposición de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y personalmente á la demandada Magdalena Sabaté Torruella por medio de exhorto al Juzgado municipal de Espluga de Francolí, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Contijoch.

Y para que sirva de notificación á los ignorados herederos de José Carreras Bosch, demandados, declarados en rebeldía, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, visada por el señor Juez suplente, en Montblanch á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Aragonés.—V.º B.º El Juez suplente, José Contijoch.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo